



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION

DE LA

COMPAÑIA "SERVICIOS DE

CAFETERIA, RESTAURANTES,

TURISMO Y AFINES, SERVI-

TURIS, C. A.".- CUANTIA:

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los treinta y un días del

mes de Marzo de mil

novecientos ochenta y

nueve, ante mí, DOCTORA

NORMA PLÁZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen los siguientes se-

ñores: INGENIERO AGROPECUARIO GERMAN GONZALEZ

LONDOÑO, de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo, de nacionalidad colombiana, quien

comparece a nombre y en representación de la

Compañía PAPELERA NACIONAL S. A., en su

calidad de Gerente General, según lo acredita

con la copia de su nombramiento debidamente

aceptado e inscrito que me lo presenta y que

se lo agregará al final de esta escritura pública:

LICENCIADO XAVIER MARCOS STAGG, de estado civil casa-

do, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoria-

na, quien comparece a nombre y en representación

de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CAF-

LOS S. A., en su calidad de Gerente General, según lo

D.S.V.

1 acredita con la copia de su nombramiento
2 debidamente aceptado e inscrito que me lo
3 presenta y que se lo copiará al final de esta
4 escritura pública; WILMAN VILLEGAS VELASQUEZ,
5 de estado civil casado, de profesión Empleado;
6 ENRIQUE COLON DELGADO, de estado civil
7 soltero, de profesión Empleado; DOCTOR RAMON
8 JIMENEZ CARBO, de estado civil casado, de
9 profesión Abogado, estos últimos por sus
10 propios derechos; los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana, con la excepción del
12 Ingeniero Germán González, colombiano, mayores
13 de edad, con domicilio y residencia en esta
14 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y
15 necesaria para celebrar toda clase de actos o
16 contratos, y a quienes de conocerlos
17 personalmente doy fé; bien instruidos en el
18 objeto y resultados de esta escritura, a la
19 que proceden como queda indicado, con amplia y
20 entera libertad para su otorgamiento, me
21 presentaron la minuta que es del tenor -
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar
23 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
24 por la que conste el Contrato de Constitución de
25 Compañía Anónima que se otorga de conformidad con las
siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en la celebración de la presente escritura
las siguientes personas: Papelera Nacional S. A.,



NOTARIA
13a
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

representada por su Gerente General Ingeniero
Agrícola Germán González Londoño, de conformi-
dad con el nombramiento que se acompaña;
Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.
A., representada por su Gerente General
Licenciado Xavier Marcos Stagg, de conformidad
con el nombramiento que se acompaña; Wilman
Villegas Velásquez, Enrique Colón Delgado y
Doctor Ramón Jiménez Carbo, por sus propios
derechos; todos domiciliados en esta ciudad y
ecuatorianos, excepto el Ingeniero Germán
González, colombiano.- SEGUNDA: DECLARACION DE
VOLUNTAD.- Los otorgantes declaran en esta
escritura que constituyen una Compañía Anónima
que se registrará por la Ley de Compañías, demás
Leyes aplicables del Ecuador, y por los
Estatutos Sociales que constan a
continuación.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO
SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía tiene
como denominación "SERVICIOS DE CAFETERIA,
RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVITURIS, C.
A.".- Es una Sociedad Anónima de nacionalidad
ecuatoriana, que se rige por la Ley de
Compañías y sus Estatutos.- Su domicilio
principal está en Yaguachi, Provincia del

Guayas, y podrá tener Sucursales, Agencias u Oficinas

en cualquier otro lugar de la República o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- El

plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA Y NUEVE

AÑOS contados a partir de la fecha de la inscripción

de la escritura de constitución.- Este plazo podrá

modificarse por resolución de la Junta General de

Accionistas. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El

objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la

instalación y administración de cafeterías,

restaurantes y establecimientos afines, con el fin de

prestar servicios de aprovisionamiento de refrigerios

y almuerzos a personas naturales o jurídicas en

general; promover, a través de dichos servicios y

otros similares, el turismo receptivo nacional e

internacional; podrá también establecer y administrar

servicios de hotelería; todo para lo

cual podrá eventualmente solicitar y

obtener su clasificación al amparo de la

Ley de Fomento Turístico. - Podrá dedi-

carse a la administración de bienes

inmuebles urbanos y rústicos; y a la

comercialización de productos derivados de la

industria de papel; se dedicará también a la

adquisición de acciones, cuotas o

participaciones sociales de Compañías Indus-

triales, comerciales u otras de cualquier

clase.- Para el cumplimiento de su objeto



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

podrá realizar todos los actos y celebrar
todos los contratos civiles y mercantiles
permitidos por las Leyes, que tengan relación
con el mismo.- CAPITAL ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL
SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres cada una totalmente suscritas y
pagadas, numeradas del cero cero cero uno al
dos mil.- ARTICULO QUINTO: TITULOS DE
ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las
acciones representativas del capital social
serán redactados con sujeción a lo dispuesto
en el Artículo Ciento ochenta y nueve de la
Ley de Compañías y firmadas por el Presidente
y Gerente General de la Sociedad, o por
quienes los reemplazaren.- La Compañía podrá
emitir títulos que representen una o varias
acciones.- ARTICULO SEXTO: PERDIDA O
DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío
de un certificado provisional o de un título
de acción, el interesado lo comunicará por
escrito al Gerente General de la Compañía
dentro de los treinta días de producido el
hecho.- La anulación del título o certificado
se efectuará previa publicación de un aviso
por tres días consecutivos, en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el

2 domicilio principal de la Compañía.- Una vez

3 transcurridos treinta días desde la última

4 publicación, se procederá a la anulación del

5 certificado provisional o título, debiéndose

6 conferir uno nuevo al accionista.- La

7 anulación extinguirá todos los derechos

8 inherentes al título o certificado anulado.-

9 Si hechas las expresadas publicaciones se

10 presentaren opositores, la Compañía extenderá

11 el nuevo título de acción o certificado

12 provisional solo con orden judicial.- Todos

13 los gastos que se ocasionaren con motivo de lo

14 dispuesto en este Artículo serán de cuenta del

15 accionista interesado. ARTICULO SEPTIMO:

16 INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es

17 indivisible.- La Compañía no reconocerá para

18 efectos del ejercicio de los derechos de

19 accionista, sino a una sola persona por cada

20 acción.- Cuando haya varios propietarios de

21 una misma acción, éstos nombrarán un Apoderado

22 o en su falta un Administrador común, y si no

23 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será

24 hecho por un Juez de lo Civil, a petición de

25 cualquiera de ellos.- Los propietarios

26 responderán frente a la Compañía de cuantas

27 obligaciones se deriven de la calidad de

28 accionista. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará

el Libro de Acciones y Accionistas, en el que

se inscribirán los certificados provisionales

y los títulos de acciones definitivas,

debiendo anotarse en el mismo las sucesivas

transferencias de dominio de los certificados

provisionales o títulos de acciones, la

constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho

sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: LA

PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE

DOMINIO.- La Compañía considerará como dueño

de los certificados provisionales y de las

acciones definitivas a quien aparezca como tal

en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los

accionistas tienen derecho a negociar sus

acciones, sin limitación alguna.- La propiedad

de los certificados provisionales y de las

acciones definitivas se transfiere con las

formalidades previstas en los Artículos

Doscientos uno y Doscientos dos de la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO: EJERCICIO DEL

DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene

derecho a asistir con voz y voto a las

sesiones de Junta General.- El derecho a votar

en la Junta General se ejercerá en proporción

al valor pagado de las acciones.- Cada acción

X pagada en que se divide el capital social dará

1 derecho a un voto.- Los accionistas podrán
2 hacerse representar en las sesiones de Junta
3 General por persona extraña o por otro
4 accionista, mediante carta dirigida al Gerente
5 General, pero no podrán ser representantes
6 voluntarios de aquellos los Administradores ni
7 los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO

8 DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL
9 ACCIONISTAS.- Cada accionista responde
10 únicamente por el monto de sus aportes.-

11 TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
12 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANO SUPREMO.- La
14 Junta General de Accionistas legalmente
15 constituida es el órgano supremo de la
16 Sociedad.- Sus resoluciones son obligatorias
17 para todos los accionistas aún cuando no
18 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
19 de oposición concedido en la Ley de

20 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

21 ADMINISTRACION.- La Administración de la
22 Compañía está a cargo del Directorio, el
23 Presidente, el Gerente General y los Gerentes,
24 con las facultades y deberes que constan en
25 los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

26 CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
27 representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la Compañía corresponde al Presidente y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 al Gerente General, individualmente, de
2 conformidad con los deberes y atribuciones
3 establecidos en estos Estatutos. ARTICULO
4 DECIMO QUINTO: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.-
5 Se inscribirán en el Registro Mercantil los
6 nombramientos de los Directores Principales y
7 Suplentes, Presidente, Gerente General y
8 Gerentes de la Compañía.- En la nota en que se
9 comunicare el respectivo nombramiento se hará
10 constar la forma en que podrán ejercer la
11 representación legal, judicial y extra-
12 judicial. TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL
13 DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES
14 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
15 Accionistas serán ordinarias y extra-
16 ordinarias.- Se reunirán en el domicilio
17 principal de la Compañía, salvo el caso de
18 sesiones universales, según lo establecido en
19 el Artículo Veintidos de estos Estatutos.-
20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL
21 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se
22 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico, para considerar los
25 asuntos especificados en los numerales
26 segundo, tercero y cuarto del Artículo
27 Veinticinco de los presentes Estatutos y
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del día. ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General

Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,

cuando fuere convocada para tratar los asuntos

constantemente en la convocatoria.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA.- El Presidente y

el Gerente General, separadamente, quedan

facultados para convocar a Junta General

Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, sin

perjuicio de las convocatorias que pueden

hacer los Comisarios, en los casos previstos

en la Ley.- La Junta General, sea Ordinaria o

Extraordinaria, será convocada por la Prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la Compañía, con

ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para la reunión.- La convocatoria debe

señalar el lugar, día, hora y objeto de la

reunión.- Toda resolución sobre asuntos no

expresados en la convocatoria será nula.- Los

Comisarios serán especial e individualmente

convocados.- ARTICULO VIGESIMO: QUORUM.- La

Junta General no podrá considerarse

válidamente constituida para deliberar en

primera convocatoria si no está representada,

por los concurrentes a ella, por lo menos la

mitad del capital pagado.- Si la Junta General

no pudiere reunirse en primera convocatoria



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

por falta de quórum, se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá

demorarse más de treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión.- Las Juntas

Generales se reunirán, en segunda

convocatoria, con el número de accionistas

presentes.- Se expresará así en la

convocatoria que se haga.- En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de

la primera.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM

ESPECIAL.- Cuando la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria deba resolver, según la

convocatoria, sobre el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación del contrato social o

los Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en

el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley

de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto

en los tres Artículos anteriores, la Junta

General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y

en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que estén presentes o representados

1 los accionistas que conforman todo el capital

2 pagado, y los asistentes, quienes deberán

3 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,

4 acepten por unanimidad la celebración de la

5 Junta y los asuntos a tratar.- Sin embargo,

6 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a

7 la discusión de uno o más asuntos sobre los

8 que no se considere suficientemente

9 informado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

10 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las

11 sesiones de la Junta General serán presididas

12 por el Presidente de la Compañía; a falta de

13 éste, por el Vicepresidente y, a falta de

14 ambos, por la persona que designaren los

15 accionistas concurrentes a la sesión.- De

16 Secretario actuará el Gerente General de la

17 Compañía y en su falta la persona que fuere

18 designada por quien presida la sesión,

19 pudiendo recaer tal designación en alguno de

20 los accionistas presentes o en un funcionario

21 de la Compañía.- Si actuare ^{del pte} de Secretario un

22 accionista, conservará todos sus derechos

23 inherentes a tal calidad de accionista.-

24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LISTA DE

25 ASISTENTES.- El Secretario de la Junta General

26 formará la lista de los asistentes a la misma,

27 antes de declararse instalada la sesión,

28 cumpliendo con todo lo dispuesto en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de
Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde
a la Junta General de Accionistas: Primero.-
Nombrar seis Directores Principales y seis
Suplentes y al Gerente General, los cuales
podrán o no ser accionistas de la Compañía y
durarán dos años en sus funciones.- En la
elección de Directores, cada acción pagada
representará un voto, y el accionista podrá
distribuir los votos a favor de uno o más
candidatos.- Para este efecto, la votación se
hará en conjunto por los seis Directores,
tanto Principales como Suplentes.- Serán
elegidos como Directores los candidatos que
hayan reunido el mayor número de votos.- En
caso de empate, se harán nuevas elecciones,
pero sólo se podrá votar por los candidatos
que hubieren empatado.- El cargo de Director
Principal es remunerado.- El honorario será
fijado por la Junta General de Accionistas,
anualmente.- Segundo.- Nombrar anualmente un
Comisario Titular y un Suplente, y fijarle sus
retribuciones.- Tercero.- Conocer anualmente
las cuentas del balance, el estado de
resultados y los informes del Presidente, el
Gerente General y el Comisario, y adoptar las
resoluciones que corresponden.- No podrá

1 aprobarse el balance y el estado de
2 resultados, si no hubiesen sido precedidos por
3 el informe del Comisario.- Cuarto.- Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales, de acuerdo con los términos de Ley y
6 con los compromisos adquiridos por la
7 Administración de la Compañía.- Quinto.-
8 Resolver sobre la amortización de acciones.-
9 Sexto.- Resolver sobre el aumento o
10 disminución del capital social de la Compañía,
11 su transformación, fusión, disolución
12 anticipada, reactivación y, en general,
13 cualquier modificación de los Estatutos y el
14 contrato social.- Séptimo.- Resolver sobre la
15 liquidación de la Compañía; nombrar
16 liquidadores, fijar el procedimiento para la
17 liquidación, fijar la retribución de los
18 liquidadores y conocer y resolver sobre las
19 cuentas de la liquidación.- Octavo.-
20 Interpretar los Estatutos de la Compañía.-
21 Noveno.- Autorizar al Gerente General la
22 contratación de auditores externos de acuerdo
23 con la recomendación del Directorio.- Décimo.-
24 Establecer las políticas que estime necesarias
25 para la mejor marcha administrativa de la
26 Compañía.- Décimo primero.- En general,
27 resolver todo aquello que no estuviere
28 expresamente atribuido a otro organismo o



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 funcionario de la Compañía, tomando las
2 decisiones que juzgare convenientes en defensa
3 de los intereses de la misma. - ARTICULO
4 VIGESIMO SEXTO: RESOLUCIONES.- Salvo las
5 excepciones previstas en la Ley de Compañías,
6 las decisiones de Junta General serán tomadas
7 por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la sesión.- Los votos en blanco
9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
10 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS Y
11 EXPEDIENTES.- Las Actas en que consten las
12 deliberaciones y resoluciones de la Junta
13 General se llevarán a máquina en hojas
14 foliadas, con la firma del Presidente y el
15 Secretario de la respectiva reunión.- De cada
16 sesión de Junta General se llevará un
17 expediente con la copia del Acta, de la
18 convocatoria y de los documentos que hubieren
19 sido conocidos por la Junta.- Las Actas podrán
20 ser aprobadas en la misma sesión.- TITULO
21 QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO
22 OCTAVO: INTEGRACION.- El Directorio está
23 formado por seis miembros nombrados por la
24 Junta General y pueden ser indefinidamente
25 reelegidos.- Cuando por cualquier causa no
26 pudiere asistir a una sesión un Director
27 Principal, se integrará el Directorio llamando
28 al Suplente.- En estos casos corresponde al

1 Presidente señalar al Director Suplente que

2 haya de actuar por impedimento del principal.-

3 Los Directores Suplentes no podrán votar en

4 asuntos referentes a: Compraventa de bienes

5 raíces, inversiones, contratación de

6 préstamos, declaración de dividendos ni

7 otorgamiento de poderes, sin autorización

8 expresa escrita del Director Principal a

9 quien reemplazare.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

10 CONVOCATORIA Y QUORUM.- CONVOCATORIA.- El

11 Presidente y el Gerente General,

12 separadamente, pueden convocar a sesión de

13 Directorio.- La convocatoria podrá hacerse por

14 la prensa, por carta personal, por telegrama,

15 télex o ^X facsimil, con dos días de

16 anticipación, por lo menos, al día de la

17 reunión.- En las sesiones de Directorio se

18 conocerán los asuntos puntualizados en la

19 convocatoria, en la misma que se indicará el

20 lugar, día, hora y puntos a tratarse.- La

21 resolución de cualquier punto que no constare

22 en el orden del día será nula, al menos que

23 asistan a la reunión un mínimo de cinco

24 miembros y ellos, por unanimidad expresaren su

25 conformidad en celebrar la reunión y en los

26 puntos a tratarse.- QUORUM.- El Directorio se

27 considera constituido válidamente para

28 sesionar y adoptar resoluciones, con la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

asistencia de por lo menos cuatro de sus

integrantes.- Si con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior, el Directorio pudiere integrarse con la asistencia de sus seis miembros, podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía; en su falta el Vicepresidente, y a falta de ambos, los asistentes designarán de entre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente.- De Secretario actuará el Gerente General, y en su falta la persona que fuere designada por quien presidiere la sesión, pudiendo recaer tal designación en uno de los integrantes del Directorio o en un funcionario de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: Primero.- Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, de entre los Directores Principales electos por la Junta General, en la primera reunión de Directorio posterior a su elección, para un periodo de dos años; y elegir Gerentes por igual periodo; Segundo.- Supervigilar la Administración de la Sociedad; Tercero.- Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente

1 General; Cuarto.- Conocer y aprobar el
2 presupuesto anual de la Compañía, presentado
3 por el Gerente General; Quinto.- Informar a
4 la Junta General, por intermedio del
5 Presidente, sobre los asuntos indicados en el
6 ordinal Tercero, del Artículo Vigésimo Quinto
7 de estos Estatutos y considerar los balances
8 mensuales y de cierre del ejercicio
9 presentados por el Gerente General y tomar las
10 resoluciones del caso; Sexto.- Autorizar al
11 Presidente la designación de Apoderados
12 generales, precisando las facultades de los
13 mismos; Séptimo.- Autorizar al Gerente General
14 o a quien haga sus veces para la adquisición
15 de bienes raíces y para recibirlos en
16 arrendamiento o en garantía; Octavo.-
17 Autorizar al Gerente General o a quien haga
18 sus veces la enajenación y gravamen de los
19 inmuebles de la Compañía, el aporte de dichos
20 bienes a otras Sociedades, e informar de ello
21 a la Junta General; Noveno.- Resolver la
22 creación o supensión de Sucursales, Agencias u
23 Oficinas dentro o fuera del país; Décimo.-
24 Recomendar a la Junta General, a través del
25 Presidente, la contratación de Auditores
26 externos; Décimo primero.- Resolver la
27 convocatoria a Junta General, cuando lo
28 estimen necesario sus miembros; Décimo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Segundo.- Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General.- Decimo
3 Tercero.- Decidir sobre todos los asuntos que
4 no sean de competencia expresa de la Junta
5 General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
6 RESOLUCIONES.- Las decisiones del Directorio
7 se tomarán por mayoría de votos de los
8 asistentes; así: Si asistieren seis miembros,
9 las resoluciones se adoptarán por mayoría de
10 cuatro votos; si asistieren cuatro o cinco
11 miembros, por mayoría de tres votos.- Cada
12 integrante del Directorio tendrá derecho a un
13 voto.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ACTAS.-
14 Bajo el cuidado del Gerente General se
15 llevarán a máquina las Actas de las sesiones
16 del Directorio, con la firma del Presidente y
17 del Secretario de la Sesión.- TITULO SEXTO:
18 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:
19 ELECCION Y DURACION DEL CARGO.- El Presidente
20 de la Compañía es elegido por el Directorio,
21 de entre sus miembros, para un periodo de dos
22 años; puede ser indefinidamente reelegido al
23 el cargo.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:
24 ATRIBUCIONES.- Corresponde al Presidente a
25 quien haga sus veces: Primero.- Convocar y
26 presidir las Juntas Generales de Accionistas y
27 de Directorio y suscribir conjuntamente con el
28 Secretario las Actas respectivas.- Segundo.-

1 Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Compañía, por sí solo,
3 obligándola hasta por cualquier cantidad;
4 requiere de autorización del Directorio para
5 enajenar o gravar bienes raíces de la Sociedad
6 y para otorgar poderes generales.- Tercero.-
7 Asumir la Gerencia General, con todas las
8 atribuciones de dicho cargo, en caso de
9 ausencia, falta o impedimento de quien la
10 ejerza.- Cuarto.- Principalizar a uno
11 cualquiera de los Directores Suplentes en caso
12 de falta o impedimento de uno de los
13 Principales.- Quinto.- Vigilar la ejecución de
14 las políticas empresariales fijadas por la
15 Junta General y el Directorio.- Sexto.-
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General de Accionistas y del
18 Directorio.- Séptimo.- Velar por el fiel
19 cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y
20 de los reglamentos internos.- TITULO SEPTIMO:
21 DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
22 DESIGNACION, DURACION DEL CARGO Y FACULTADES.-
23 El Vicepresidente de la Compañía es miembro
24 integrante del Directorio, elegido por éste de
25 entre sus miembros principales, para un
26 periodo de dos años; puede ser indefinidamente
27 reelegido, y además de cualquier facultad u
28 obligación constante en otros Artículos de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

estos Estatutos, le corresponde: Primero.

Reemplazar al Presidente, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o

impedimento.- Segundo.- Cumplir con los

encargos que le hagan la Junta General o el

Directorio.- TITULO OCTAVO: DEL GERENTE

GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

DESIGNACION, DURACION DEL CARGO Y FACULTADES.-

El Gerente General de la Compañía será

designado por la Junta General de Accionistas,

por un periodo de dos años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido; no necesariamente

será accionista de la Compañía; es miembro

integrante del Directorio en calidad de

Secretario del mismo.- Además de cualquier

facultad u obligación constante en otros

Artículos de estos Estatutos, le corresponde:

Primero.- La administración de la Compañía y

el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a

las orientaciones y directrices que impartan

la Junta General de Accionistas y el

Directorio; y el desarrollo y ejecución de las

políticas fijadas por el Directorio y la Junta

General.- Segundo.- Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, obligándola por sí solo hasta un

monto máximo equivalente al veinticinco por

ciento del capital suscrito y pagado de la

Compañía; para obligaciones que excedan de esa

suma deberá intervenir el Presidente, quien

podrá hacerlo por sí solo.- El Gerente General

requiere de autorización del Directorio para

tomar bienes raíces en arrendamiento o en

garantía.- Tercero.- Actuar de Secretario en

las Juntas Generales de Accionistas y de

Directorio, suscribiendo las actas

respectivas.- Cuarto.- Disponer la forma de

organizar las oficinas y demás dependencias de

la Compañía.- Quinto.- Supervigilar la buena

marcha de las plantas industriales de la

Sociedad.- Sexto.- Presentar al Directorio y a

la Junta General de Accionistas un informe

anual sobre el desarrollo de las actividades

de la Compañía, sin perjuicio de informes más

frecuentes que le sean solicitados por el

Directorio.- Séptimo.- Ordenar la adquisición

de materias primas, maquinarias, útiles de

labor y demás que sean necesarios.- Octavo.-

Dirigir los negocios de comercialización

interna y externa de los productos de la

Compañía.- Noveno.- Dedicarse constante y

personalmente al desarrollo y progreso de los

negocios sociales.- Décimo.- Controlar, a

través de los funcionarios correspondientes,

los comprobantes y libros de contabilidad y la

presentación mensual y anual de balances al



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Directorio. - Décimo primero. - Proponer al
Directorio, de acuerdo con el Presidente, la
designación de Gerentes y Subgerentes, y fi-
jar sus remuneraciones. - Décimo segundo. -
Resolver, de acuerdo con el Presidente,
respecto de nombramientos y remuneraciones de
funcionarios y empleados que no hayan sido
especialmente considerados en estos
Estatutos. - Décimo tercero. - Velar por los
intereses técnicos y económicos de la
Compañía. - Décimo Cuarto. - Seguir las
recomendaciones de los auditores e informar al
Presidente y al Directorio sobre los aspectos
más importantes de dichas recomendaciones. -
Décimo quinto. - Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de
Accionistas y del Directorio. - TÍTULO NOVENO:
DE LOS GERENTES. - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
DESIGNACION, DURACION DEL CARGO, ATRI-
BUCIONES. - Los Gerentes serán designados por
el Directorio, de entre los nombres propuestos
por el Gerente General de acuerdo con el
Presidente; durarán dos años en sus funciones
y podrán ser indefinidamente reelegidos. - Son
sus atribuciones asistir al Gerente General en
el manejo de los negocios de la Compañía, de
acuerdo a cada una de las diversas áreas de
sus respectivas competencias, a las

instrucciones que les imparta el Gerente

General y a los encargos específicos que les
hiciere.- TITULO DECIMO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: COMISARIOS.- La

Fiscalización de la Compañía se ejercerá por

medio de un Comisario Principal y un

Suplente.- El Comisario tendrá derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la Administración y siempre en

interés de la Compañía.- Los Comisarios

Titular y Suplente serán nombrados anualmente

por la Junta General de Accionistas; pueden

ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario

podrá solicitar la convocatoria a sesión de

Directorio para conocer asuntos de competencia

de éste.- En caso de urgencia, podrá convocar

a Junta General de Accionistas, conforme a la

Ley.- TITULO DECIMO PRIMERO: DE LAS

UTILIDADES.- ARTICULO CUADRAGESIMO: DE LAS

RESERVAS.- De las utilidades líquidas que

resultaren de cada ejercicio financiero se

tomará un porcentaje que lo determinará la

Junta General, no menor de un diez por ciento,

destinado a formar el fondo de Reserva Legal,

hasta que éste alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social.- Si

después de constituido, el fondo de reserva



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 legal resultare disminuido por cualquier
2 motivo, deberá ser reintegrado en la misma
3 forma establecida en el párrafo anterior.- La
4 Junta General podrá acordar la formación
5 de reservas especiales o voluntarias,
6 estableciendo el porcentaje de beneficios
7 destinados a su formación, el mismo que se
8 tomará después del porcentaje previsto en el
9 primer párrafo.- ARTICULO CUADRAGESIMO
10 PRIMERO: DISTRIBUCION Y PAGO DE DIVIDENDOS.-
11 Solamente se pagará dividendos sobre las
12 acciones en razón de beneficios realmente
13 obtenidos o percibidos o de reservas expresas
14 efectivas y de libre disposición.- La
15 distribución de dividendos a los accionistas
16 se realizará en proporción al capital que
17 hayan desembolsado.- La acción para solicitar
18 el pago de dividendos vencidos prescribe en
19 cinco años.- TITULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
20 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
21 CUADRAGESIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACION.- Sin
22 perjuicio de los casos previstos en la Ley, la
23 Compañía podrá disolverse en cualquier
24 momento, y por la sola voluntad de la Junta
25 General de Accionistas.- La designación y
26 facultades de los liquidadores se hará y
27 establecerán, respectivamente, con sujeción a
28 la Ley.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

1 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social ha sido
2 integramente suscrito y pagado como se indica
3 a continuación: La Compañía Papelera Nacional
4 S. A., representada por su Gerente General
5 Ingeniero Germán González Londoño suscribe
6 novecientas noventa y nueve acciones
7 ordinarias y nominativas; la Compañía Sociedad
8 Agrícola e Industrial San Carlos S. A.,
9 representada por su Gerente General Licenciado
10 Xavier Marcos Stagg suscribe novecientas
11 noventa y ocho acciones ordinarias y
12 nominativas; Wilman Villegas Velásquez,
13 Enrique Delgado y Doctor Ramón Jiménez Carbo
14 por sus propios derechos suscriben cada uno de
15 ellos una acción ordinaria y nominativa de un
16 mil sucres; cada uno de los accionistas
17 fundadores ha pagado el total de cada acción
18 suscrita, en numerario, conforme consta del
19 Certificado Bancario de depósito en Cuenta de
20 Integración de capital a nombre de la Compañía
21 en formación, que se acompaña.- Queda
22 autorizado cualquiera de los accionistas para
23 obtener la aprobación e inscripción de la
24 presente escritura.7 Usted se servirá señor
25 Notario, cumplir las formalidades de Ley para
26 la validez del presente instrumento.-
27 (firmado).- firma ilegible.- DOCTOR RAMON
28 JIMENEZ CARBO.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO:



NOTARIA
136
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	SETECIENTOS TREINTA Y UNO.- (Hasta aquí la
2	minuta).- NOMBRAMIENTO DEL SENOR XAVIER E.
3	MARCOS.- SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN
4	CARLOS S. A.- Guayaquil, Marzo, veinticinco de
5	mil novecientos ochenta y ocho.- Señor
6	Licenciado Xavier E. Marcos.- Ciudad.- De mis
7	consideraciones: Cumpla en comunicar a usted
8	que la Junta General Ordinaria de Accionistas
9	de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS
10	S. A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo
11	el acierto de designar a usted GERENTE
12	GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS y con las
13	atribuciones y deberes constantes de la
14	Escritura Pública autorizada por el Notario
15	Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero Arcart
16	Vicenzini, el diecinueve de Noviembre de mil
17	novecientos ochenta y siete inscrita en el
18	Registro Mercantil el veintidos de Diciembre
19	de mil novecientos ochenta y siete.- SOCIEDAD
20	AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A., se
21	constituyó por Escritura Pública celebrada el
22	ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y
23	siete ante el Notario de Guayaquil Doctor
24	Pedro Segundo Alcívar inscrita en el Registro
25	Mercantil el tres de Enero de mil novecientos
26	treinta y ocho.- Sirvase dar su aceptación al
27	presente nombramiento e inscribirlo en el
28	Registro Mercantil toda vez que ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial
de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).-
firma ilegible.- Señor Ingeniero Mariano
González Portés.- Presidente.- Acepto el
nombramiento de Gerente General de Sociedad
Agrícola e Industrial San Carlos S. A.-
Guayaquil, veinticinco de Marzo de mil
novecientos ochenta y ocho.- (firmado).- firma
ilegible.- Señor Xavier E. Marcos.- CERTIFICO:
Que con fecha de hoy, queda inscrito el
presente nombramiento a fojas quince mil
trescientos cuarenta y tres a quince mil
trescientos cuarenta y cuatro, número cuatro
mil doscientos setenta y uno del Registro
mercantil y anotado bajo el número seis mil
ciento veintitres del Repertorio.-
Archivándose los comprobantes de pago por
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, Abril ocho de mil novecientos
ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil
Suplente.- (firmado).- firma ilegible.- Señor
Licenciado Carlos Ponce Alvarado.- Registrador
Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.- (Hay
un sello).- Queda agregado a mi registro
formando parte de la presente escritura, el
nombramiento del señor Ingeniero Agrónomo
German González Longoño, en su calidad
de Gerente General de la Compañía Papelera

BANCO CONTINENTAL



Nº 02404

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 1989.

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "SERVICIOS DE CAFETERIAS, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C. A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

PAPELERA NACIONAL S. A.	\$ 999.000,00
SOC. AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.	998.000,00
WILMAN VILLEGAS V.	1.000,00
DR. RAMON JIMENEZ CARBO	1.000,00
ENRIQUE DELGADO	1.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 2'000.000,00
DOS MILLONES 00/100 SUCRES.X

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

F-59



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Los comparecientes me presentaron sus
respectivos documentos de Identificación
Personal.- Leída que les fué la presente
escritura, de principio a fin y en alta voz,
por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
doy fe.- ENMENDADOS:

p. Cia. Papelera Nacional S. A.-

Sr. Ing. Germán González Londoño.

C.I.# 09-1134616-1

C.V.# De nacionalidad Colombiana

RUC.# 09 9001721 2001

p. Cia. Sociedad Agrícola e Industrial San

Carlos S. A.-

Sr. Ldo. Xavier Marcos Stagg.

C.I.# 09-0130709-7

C.V.# 213-070

RUC.# 09 30026440001

Sr. Wilman Villegas Velásquez.

C.I.# 09-0592962-6

C.V.# 009

Sr. Enrique Colón Delgado.

C.I.# 09-0628504-3

C.V.# 077-041

Sr. Dr. Ramón Jiménez Carbo.

C.I.# 09-0061384-5

C.V.# 044-030

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diecisiete fojas

útiles en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes

de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 89-2-1-1-03627
de la Superintendencia de Compañía en Guayaquil, de fecha
10 de Mayo de 1989, al margen de la matriz de fecha 31
de Marzo de 1989.- Guayaquil, 12 de Mayo de 1989.-

La Firma Blas de J. de

...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...
...: una vez recibida la escritura pública de la ...



[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad
del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0028

SC -DA -SG- 89

00000

Guayaquil, 15 JUN. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES,
TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.